



ACLARATORIA No. 1

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a todas las empresas que fueron invitadas a participar en el proceso de Licitación Privada No. 100-080-2023, **“LICITACIÓN PRIVADA PARA CONTRATAR 220MW PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CAPACIDAD FIRME DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE).”** Comunica lo siguiente:

Mecanismo de pago para asegurar los bienes y servicios que sean contratados por la ENEE:

Mediante resolución No 01-JD-EX – 04 -2023 la Junta Directiva de la ENEE autorizó a la Gerencia General a suscribir la adenda número cuatro(4) al contrato del fideicomiso del proyecto denominado “Recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), suscrito en fecha cinco(5) de junio de 2013 entre la ENEE y la comisión para la promoción de la alianza público-privada (Coalianza) ahora subrogada a la ENEE en su condición de concedente y Banco Ficohsa en su condición de fiduciario. En dicha adenda número 4, en la cláusula 3, literal “c” dice textualmente sobre los propósitos y alcances del fideicomiso: **“Atender las instrucciones irrevocables de pago de bienes y servicios que sean contratados por la ENEE en el marco de los decretos de emergencia que se hayan emitido por el Estado de Honduras”**.

En este sentido, el artículo número 2 de la ley especial de energía que dice: **“DECLARATORIA DE EMERGENCIA. El Estado de Honduras declara en emergencia nacional el subsector eléctrico que comprende las estructuras de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como ente encargado de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica según Decreto Legislativo No.48 de 1957 en el territorio nacional; la importación y exportación de energía eléctrica en forma complementaria; la operación del sistema eléctrico nacional, y la gestión en el mercado eléctrico regional centroamericano, y autoriza al Poder Ejecutivo y la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para la implementación de un Plan de Emergencia para la Recuperación del Subsector y el rescate de la Empresa Pública. Declara al subsector eléctrico en emergencia.**

Asimismo, en el literal “d” de la misma cláusula 3 de la adenda número 4, se establece lo siguiente: **“El excedente de los flujos financieros del fideicomiso serán trasladados a la ENEE para cubrir gastos operativos y proveedores de energía y capacidad si así se requiere”**



Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 10 de octubre del 2023.



PhD. Erick Tejada Carbajal
Gerente General
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

/GH
Archivo



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.